

del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de DOS MESES de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o bien desde su notificación a los interesados una vez que se practique.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Valladolid, 18 de septiembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1521/2006, de 27 de septiembre, por la que se convocan de ayudas para centros privados concertados de Educación Especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2006/2007.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo I del Título II establece, en relación con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley, correspondiendo a las mismas asegurar los recursos para que dichos alumnos puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En este sentido, y con el fin de dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a estos alumnos, la Consejería de Educación considera necesario convocar ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, escolarizados en centros privados concertados de Educación Especial, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado.

A tal efecto, y al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 46.1 c) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras, mediante Orden EDU/1494/2006, de 20 de septiembre («Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de septiembre de 2006), se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden mencionada, procede ahora convocar las ayudas para financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, durante el curso 2006/2007.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas a centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2006/2007.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (173.937 €) con cargo a la aplicación 07.02.324A01.48095 de la Ley de Presupuestos Gene-

rales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía aprobada en la citada Ley de Presupuestos.

2.2. El importe máximo anual de la ayuda por alumno plurideficiente con discapacidad motora será de MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (1.240 €).

2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de Educación Especial de la Comunidad de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:

- Mantener concierto educativo en educación especial en el curso académico 2006/2007, en el nivel en que esté escolarizado el alumno plurideficiente.
- Escolarizar durante el curso académico 2006/2007 a alumnos plurideficientes con discapacidad motora física y serias dificultades en el desplazamiento, que necesiten un transporte adaptado.
- Gestionar la contratación de rutas de transporte escolar privado, prestado o contratado por el centro.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, pudiendo presentarse directamente en la Dirección Provincial de Educación correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Relación nominal de los alumnos escolarizados en el centro durante el curso académico 2006/2007, indicando el tipo de discapacidad y haciendo constar el grado de movilidad de cada uno de ellos, conforme al modelo que figura en el Anexo II, visado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente.
- Documento que acredite la representación de la titularidad del centro docente.
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) del centro docente.
- Certificado actual de la entidad bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentre la cuenta del centro docente solicitante en el que conste la denominación de la entidad, oficina y su domicilio, clave bancaria y número de cuenta.
- Presupuesto económico con detalle de previsión de gastos justificables (gastos de personal, del autocar, de mantenimiento, de seguros obligatorios...)

Si ha participado en la convocatoria anterior podrá sustituir la documentación requerida en los apartados b), c) y d) por una declaración jurada del titular del centro conforme al Anexo III, de que no han variado los datos relativos a los apartados mencionados.

4.3. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.4. En la solicitud se incluirá la declaración jurada de la aceptación de las bases y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 61/1997 de 20 de marzo.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.— Tramitación.

6.1. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa las solicitudes recibidas y su correspondiente documentación, en el plazo de quince días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6.2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa examinará y valorará la documentación aportada para la determinación de la cuantía de las ayudas y su adecuación a los requisitos contemplados en la presente Orden, elevando al Consejero de Educación propuesta de resolución motivada.

Séptimo.— Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León.

7.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.— Pago y justificación de la ayuda.

Las ayudas se librarán a los beneficiarios una vez justificada la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, finalizado el curso académico 2006/2007 y antes del 30 de septiembre de 2007, de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de los gastos previstos en el presupuesto.
- b) Certificación expedida por el Consejo Escolar que acredite los gastos destinados a financiar el transporte adaptado de los alumnos plurideficientes con discapacidad motora escolarizados en los mismos.
- c) Declaración jurada en la que consten las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Noveno.— Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en esta Orden son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe no supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo.— Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo.— Responsabilidad y reintegros.

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Duodécimo.— Desarrollo.

Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de septiembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA